

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL LIC. JOSÉ LUIS DE LA MADRID TÉLLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL", Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional IV México Próspero, establece como objetivo desarrollar los sectores estratégicos del país, cuyo fin es mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos, impulsando el desarrollo de las capacidades empresariales de los organismos del sector social de la economía, y estimulando los proyectos de inversión que incrementen las oportunidades de inclusión productiva y laboral del sector social de la economía.
- 2.- El artículo 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, dispone que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables. Dentro de los programas de subsidios del Ramo



Administrativo 20 "Desarrollo Social", está el Programa de Fomento a la Economía Social (en adelante, **PFES**).

3.- El Programa de Fomento a la Economía Social es la herramienta del Gobierno Federal que da respuesta al mandato del artículo 46 de la Ley de Economía Social y Solidaria. Asimismo, el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social establece como prioritarios y de interés público, los programas dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; así como los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía.

Adicionalmente, la referida Ley General de Desarrollo Social, en los artículos 33 y 34, establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal, fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas, así como promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos productivos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

4.- Las Reglas de Operación del Programa del "**PFES**" para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de diciembre de 2016, establecen como Objetivo General, contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante la inclusión productiva y financiera en el Sector Social de la Economía y como Objetivo Específico fortalecer capacidades y medios de los Organismos del Sector Social de la Economía, que cuenten con iniciativas productivas para la inclusión productiva, y financiera.

5.- Dentro de las modalidades del "**PFES**" se encuentra la de Apoyos para Desarrollo de Iniciativas Productivas, que son apoyos en especie para capacitación en formulación de proyectos, asistencia técnica y acompañamiento otorgados por la DGOP, a grupos sociales integrados por al menos tres personas, que presenten ingresos por debajo de la línea de bienestar, a través de instituciones de educación media superior o superior.

6.- Las Reglas de Operación del "**PFES**", establecen en el numeral 3.4 submodalidad I.1 "criterios de elegibilidad y requisitos para solicitar apoyos para Desarrollo de iniciativas Productivas", así como en el inciso f), del numeral 4.2.1 "Proceso de Operación", que las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los estados, firmarán el Convenio correspondiente con la o las instituciones de

educación media superior o superior aprobadas para la ejecución de la primera etapa del Desarrollo de Iniciativas Productivas.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA SEDESOL" QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; así coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.
- b) El Lic. José Luis de la Madrid Téllez, en su carácter de Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Chihuahua, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- c) En este acto, el Lic. José Luis de la Madrid Téllez Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Chihuahua, designa a la Lic. Magda Elena Cortes Hernández Coordinadora de las modalidades de apoyo del Programa de Fomento a la Economía Social a cargo de la Dirección General de Opciones Productivas en la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Chihuahua, para supervisar las acciones de ejecución y seguimiento materia del presente convenio.
- d) El Comité de Validación Estatal, en su sesión de fecha 15 de junio de 2017, autorizó **36 Programas de Trabajo** de Asistencia Técnica y Acompañamiento, presentados por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", de los cuales se apoyarán **35**.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es **SDS9205224B7**.
- f) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en: Av. Carlos Pacheco No. 1205, Col. Obrera, en la Ciudad de Chihuahua.

DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" QUE:

- a) De conformidad con el artículo 1° de la Ley que crea la Universidad Autónoma de Chihuahua es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y competencias propias y sede de gobierno en la capital del Estado de Chihuahua, según consta en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua el día 27 de junio de 2007.
- b) Su representación legal recae en su Rector, el Lic. Luis Alberto Fierro Ramírez, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- c) La personalidad jurídica del Lic. Luis Alberto Fierro Ramírez, se acredita su carácter como rector con las actas de Consejo Universitario número 541 y 552, de fecha 29 de agosto y 5 de octubre de 2016, mediante el cual se hace constar la elección y toma de protesta como rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022, se le confieren todas las facultades establecidas en los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, entre ellas la firma de Convenios.
- d) Comisiona al Dr. Damián Aarón Porras Flores, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", como responsable técnico de cumplir los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.
- e) Conoce las Reglas de Operación del **PFES**, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurren quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- f) Cuenta con **35 Programas de Trabajo** aprobados por el Comité de Validación Estatal, en sesión de fecha 15 de junio de 2017, así como con capacidad y experiencia para realizar dicho Proceso conforme a los "Términos de Referencia para el Desarrollo de Iniciativas Productivas" establecidos en el Anexo 9D de las Reglas de Operación del "**PFES**".
- g) Su Registro Federal de Contribuyentes es **UAC681018-EG1**.
- h) Cuenta con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- i) Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Escorza No. 900, Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer el mecanismo a través del cual "LA SEDESOL", por conducto de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", otorgará apoyos en especie a los solicitantes de la modalidad de Apoyos para la Implementación de Proyectos Productivos Nuevos del "PFES", mediante la modalidad de Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas, consistente en su segunda etapa denominada "Asistencia técnica y Acompañamiento" conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del PFES, y a lo establecido en el Programa de Trabajo revisados y dictaminados por el Comité de Validación Estatal, en sesión de fecha 15 de junio de 2017, los cuales integran las actividades específicas a realizar y forman parte integral del presente instrumento jurídico; "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", al otorgar los apoyos en especie objeto del presente convenio, deberá respetar las características, especificaciones y demás particularidades descritas en dichos documentos.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio se prevé que "LA SEDESOL" otorgue a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" apoyo de hasta el 15% del monto federal por proyecto productivo, cuando exista mezcla de recursos federales y estatales, el porcentaje se aplicará al monto conjunto del proyecto desglosándose de la siguiente manera:

NÚMERO	FOLIO	GRUPO SOCIAL	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FEDERAL DEL PROYECTO	APOYO DEL %	TOTAL
1	34176	FAMILIA QUINTERO	COCINA ECONOMICA QUINTERO	60,000	10	6,000
2	34179	COCINA ECONOMICA HUGO	COCINA ECONOMICA HUGO	60,000	10	6,000
3	34379	FONDITA LEZAMA	FONDITA LEZAMA	60,000	10	6,000
4	34443	FAMILIA MORENO	HERRERIA MORENO	100,000	10	10,000
5	34468	M.J.U	COSTURA Y TEXTILES M.J.U	150,000	10	15,000
6	34622	GRUPO TORTILLAS DE LA LABOR	TORTILLAS DE HARINA	200,000	10	20,000
7	34660	TORTILLAS DE HARINA DONA TOÑITA	TORTILLAS DE HARINA DOÑA TONITA	60,000	10	6,000
8	34708	TORTILLAS DE HARINA ESTELITA	TORTILLAS DE HARINA ESTELITA	60,000	10	6,000
9	34726	LA FONDITA DE ROSITA	LA FONDITA DE ROSITA	60,000	10	6,000
10	34780	COCINA ECONOMICA RODRIGUEZ	COCINA ECONOMICA RODRIGUEZ	60,000	10	6,000
11	34784	TORTILLAS DE HARINA ROSARITO	TORTILLAS DE HARINA ROSARITO	60,000	10	6,000

NÚMERO	FOLIO	GRUPO SOCIAL	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FEDERAL DEL PROYECTO	APOYO DEL %	TOTAL
12	34795	TORTILLAS DE HARINA LETY	TORTILLAS DE HARINA LETY	60,000	10	6,000
13	34802	TORTILLAS DE HARINA MORA	TORTILLAS DE HARINA MORA	60,000	10	6,000
14	34829	COCINA ECONOMICA SATEVO	COCINA ECONOMICA SATEVO	60,000	10	6,000
15	34839	GANADO EL MOLINO	GANADO MENOR	50,000	12	6,000
16	34859	GRUPO LA MESA	CARPINTERIA LA MESA	148,383	10	14,838
17	34889	GANADO MENOR ARMENDARIZ	GANADO MENOR	50,000	12	6,000
18	34894	CRIADERO DE GANADO RAMIREZ	GANADO MENOR	50,000	12	6,000
19	34906	MANOS UNIDAS POR MADERA	TORTILLERIA GOLONDRNA	150,000	10	15,000
20	34920	HERRERIA SACRAMENTO	HERRERIA MIGUEL	60,000	10	6,000
21	34928	GANADO SALAZAR	GANADO MENOR	50,000	12	6,000
22	35424	FAMILIA CUEVAS	MAQUILADOS CUEVAS	150,000	10	15,000
23	35510	UNIDOS POR MORIS	MINERA RUSTICA MORIS	150,000	12	18,000
24	35620	MUJERES EMPRENDEDORAS	COCINA ECONOMICA	50,000	10	5,000
25	35628	LA FONDITA DE LUCY	COCINA ECONOMICA	50,000	10	5,000
26	35748	RUAM	TALLER DE HERRERIA GUACHOCHI	127,000	15	19,050
27	35907	AVICOLA RONQUILLO	AVICOLA RONQUILLO	140,000	12	16,800
28	35923	FUTBOLITOS NUEVOS	FUTBOLITOS NUEVOS	110,000	10	11,000
29	35954	FAMILIA RODRIGUEZ	BORDADOS RODRIGUEZ	150,000	10	15,000
30	36141	FONDA LA SIERRA	FONDA LA SIERRA	67,780	10	6,778
31	36396	CIENEGA	PASTELERIA CIENEGA	90,132	10	9,013
32	36777	GRUPO TORTILLERIA MARTINEZ	TORTILLERIA MARTINEZ	120,000	10	12,000
33	37593	ACUAPONIA LOZANO	PRODUCCION DE FRESA POR MEDIO DE ACUAPONIA	124,500	12	14,940
34	37645	SANTA CLARA	AVICOLA SANTA CLARA	129,000	12	15,480
35	37834	3 HERMANOS	SECADORA DE CHILE	150,000	12	18,000
TOTAL				3,276,795		351,899

“LAS PARTES” manifiestan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio acuerdan que los apoyos en especie proporcionados por “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” serán cubiertos por “LA SEDESOL”, previa aceptación por parte de “LA SEDESOL” de los entregables y contra entrega de las facturas o recibos en archivos pdf y xml, que cumplan con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia, por parte del personal de “LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA"; los apoyos se cubrirán en moneda nacional, a través de Cuenta por Liquidar Certificada, a la cuenta número 0157809239 del Banco BBVA Bancomer, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con Clabe Interbancaria número 012 150 00157809239 3, por la cantidad de \$351,899.00 (Trescientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), mediante la aportación de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" provenientes del **PFES**.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" se compromete, de manera enunciativa pero no limitativa, a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Asistir a las personas beneficiarias en la adquisición de bienes y servicios especificados en el proyecto productivo, verificando la calidad y especificaciones de los conceptos, así como la seriedad de los proveedores.
- b) Asistir a la población beneficiarias para que la comprobación del recurso federal se realice conforme a la normatividad vigente; en caso de existir instancia ejecutora, la documentación comprobatoria se entrega a dicha instancia para que esta, a su vez, realice la comprobación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEDESOL en los Estados.
- c) Asesorar a las personas beneficiarias en los procesos constructivos y de instalación de los activos, para la puesta en marcha del proyecto.
- d) Impartir las capacitaciones que desarrollen las habilidades necesarias para la adecuada operación del proyecto y cuidado ambiental.
- e) Otorgar Asistencia Técnica específica para la solución de los problemas de organización, técnicos, operativos y ambientales que se presenten.
- f) Proponer acciones que eviten o mitiguen el impacto ambiental negativo.
- g) Llevar a cabo las acciones conducentes para el cumplimiento del presente instrumento, observando que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- h) Deberá conformar una memoria técnica por cada proyecto productivo asistido, con la documentación que se genere por la ejecución del presente Convenio, la cual deberá entregar a la "**LA SEDESOL**" para su resguardo.
- i) Entregar a la Coordinación de la DGOP en la Delegación Federal, un informe final que dé cuenta del total de la intervención realizada en el estado, en materia de asistencia técnica y acompañamiento, que incluya las estadísticas descriptivas de los grupos atendidos (sexo, grupo indígena, edad, etc.), los giros de los proyectos (agrícolas, pecuarios, servicios, etc.), los temas abordados (sanidad, administración, control de plagas, etc.), un informe narrativo de los principales resultados obtenidos, las principales dificultades e incidencias presentadas durante la segunda etapa y una memoria fotográfica.

CUARTA.- "LA SEDESOL" en cualquier momento podrá solicitar a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", la documentación original comprobatoria de los recursos federales cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos federales que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos materia del presente convenio.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales a lo largo de la Asistencia Técnica y Acompañamiento.

QUINTA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" permitirá a "LA SEDESOL" efectuar las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente convenio, a efecto de verificar los avances en el cumplimiento del Programa de Trabajo.

SEXTA.- El presente instrumento es público de conformidad con los artículos 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes antes citadas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Adicionalmente, en términos de lo estipulado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad. Asimismo, cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información considerada como datos personales, sin autorización



previa del titular de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SÉPTIMA.- El incumplimiento por parte de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** en la realización de las acciones encomendadas y precisadas en el Programa de Trabajo y/o a lo pactado en este instrumento; la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de terminación anticipada del presente Convenio, en consecuencia **"LA SEDESOL"** solicitará a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** el reintegro de los recursos federales con los rendimientos financieros que se hayan generado y que deberá realizar dentro de los quince días naturales siguientes al requerimiento que se le formule y remitir copia del reintegro a **"LA SEDESOL"** para su registro correspondiente, para proceder a la terminación anticipada del presente Convenio, o en caso contrario, **"LA SEDESOL"** llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y deberá constar por escrito y, solo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México.

NOVENA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y las personas que ejerzan los recursos federales del **PFES**, en su modalidad de Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos federales, conforme a los procedimientos de la propia normatividad establecida, teniendo la obligación **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos con comprobantes fiscales, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6.2 segundo apartado, fracción III de las Reglas de Operación del **PFES** 2017.

DÉCIMA.- Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula Segunda, corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

No obstante, lo anterior, "LA SEDESOL" podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos del PFES, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Locales y/o Federales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del PFES para el ejercicio fiscal 2017.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

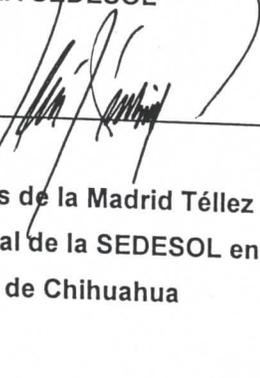
DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES", integrándose como parte del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, la publicidad y la información relativa al **PFES** deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

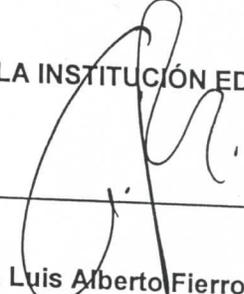
DÉCIMA QUINTA.- El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su valor y alcance legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 25 del mes junio del 2017.

Por "LA SEDESOL"


Lic. José Luis de la Madrid Téllez
Delegado Federal de la SEDESOL en el
Estado de Chihuahua

Por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"


M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector de la Universidad Autónoma de
Chihuahua

SUPERVISOR


Lic. Magda Elena Cortés Hernández
Coordinador de Opciones Productivas
en la Delegación Federal

RESPONSABLE OPERATIVO


Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director de la Facultad de Ciencias Agro
tecnológicas de la Universidad Autónoma de
Chihuahua

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.